



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 26/06/2025**

En la Sala de Juntas sito en la Plaza de Andalucía s/n del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:30 horas del día 26/06/2025**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la Junta de Gobierno Local, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

Asistentes:

D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)
D. Francisco Javier Query telles (UxCh)
D^a. Laura Román González (UxCh)
D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)
D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaria General:

D^a. María Luisa González Ganaza

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2025 ORDINARIA..

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 18 de junio de 2025 ordinaria.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1-La Junta de Gobierno local toma conocimiento del comunicado por parte de la Alcaldía Presidencia del resultado las Elecciones del Cabildo General Extraordinario celebrado el día 23 de junio de 2025 de la Hermandad del Cautivo, quedado de la siguiente manera, 108 votos a favor de la candidatura de J.L. A.P., por lo que a falta de la aprobación de la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías será hermano mayor de la corporación durante los próximos cuatro años.



2.2.-La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del informe de la Letrada Municipal de fecha 17/06/2025 ST recaída en el Procedimiento Diligencias Urgentes Juicio Rapido 39/2025, contra J.J.L.S. Personado como Actor Civil el Ayuntamiento de Chipiona

2.3.-La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del informe de la Letrada Municipal de fecha 24/06/2025 ST recaída en el Procedimiento Ordinario n.º 791/2.023 D. A.L.S. c/. Ayuntamiento de Chipiona. (relativo a la desestimación presunta de la reclamación de cumplimiento de la Sentencia de fecha 19 de mayo de 2.020 dictada por la Sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, en el PO 478/18).

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE 52 RECIBOS DE LA TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS Y BAJA DE 1 RECIBO DE LA TASA POR ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA POR UN IMPORTE TOTAL DE 5.279,80€ (EXPT. PROPUESTA BAJA RECIBOS Nº 8/2025 (4.05.15)(R)).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La Baja de 52 recibos de la tasa por RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS y baja de 1 recibo de la TASA POR ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA por un importe total de 5.279,80 €, correspondiente a los expedientes que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comienza por J.G. L. y finaliza por M.M. L.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA A APROBAR EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE CONSERJERÍA EN PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DEL CEIP PRÍNCIPE FELIPE, ADECUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD Y MURO PERIMETRAL, CHIPIONA", ACOGIDO AL PROGRAMA PROFEA 2025-EMPLEO ESTABLE, POR UN IMPORTE DE 173.727,45€ (IVA INCLUIDO).(OU).



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Técnico de fecha 16/06/2025 e Informe jurídico de fecha 16/06/2025, que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

- **"Aprobar** el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE CONSERJERÍA EN PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DEL CEIP PRÍNCIPE FELIPE, ADECUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD Y MURO PERIMETRAL, CHIPIONA"**, acogido al programa **PROFEA 2025 – EMPLEO ESTABLE**, por un importe de **173.727,45 € (IVA incluido)**.
- **Nombrar** como dirección técnica para la ejecución del proyecto:
 - o **Director de Obras:** , Arquitecto Municipal.
 - o **Director de Ejecución:** Arquitecto Técnico Municipal.
 - o **Coordinador de Seguridad y Salud:** Arquitecto Técnico Municipal.
- **Acordar la no necesidad de licencia municipal**, al tratarse de obra pública ordinaria municipal, conforme al artículo 137.2.g de la LISTA.
- **Dar traslado** del presente acuerdo a la oficina de Fomento Económico, al departamento de Intervención y a los técnicos afectados, a los efectos oportunos."

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA A DECLARAR AL REGIMEN DE SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DOS ALMACENES Y PISCINA, EN CAMINO DEL AHORCADO, POLÍGONO 18, PARCELA 444. (EXPT. 10.431/24 OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 13/06/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1.- DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION, VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, DOS ALMACENES Y PISCINA, EN CAMINO DEL AHORCADO, POLIGONO 18, PARCELA 444, clasificada como SUELO RUSTICO COMUN, con referencia catastral 11016A018004440000TM, y coordenadas UTM: X = 731,000 Y = 4,661,145, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 407 del Reglamento General de la ley 7/2021 de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía). Que la edificación irregular fue terminada hace más de seis años, que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.

2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de





asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

5.- En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

6.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6, del artículo 174 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

7.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

8.- Los servicios básicos de abastecimiento de agua y energía eléctrica están garantizados, por lo que puede autorizarse la conexión. El servicio de saneamiento está garantizado con fosa séptica, según documentación aportada."

**PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO
RELATIVA A DECLARAR AL REGIMEN DE SITUACIÓN DE ASIMILADO A
FUERA DE ORDENACIÓN, VIVIENDA Y CUARTO DE INSTALACIONES EN
PAGO LEDESMA, POLÍGONO 6, PARCELA 24. (EXPT. 17.402/23)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 20/06/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1.- DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION, VIVIENDA Y CUARTO DE INSTALACIONES EN PAGO LEDESMA, POLIGONO 6, PARCELA 27, clasificada como SUELO RUSTICO COMUN, con referencia catastral 11016A006000270000TE, y coordenadas UTM: X 734102 Y





4067429, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 407 del Reglamento General de la ley 7/2021 de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía). Que la edificación irregular fue terminada hace más de seis años, que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.

2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

5.- En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

6.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6, del artículo 174 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

7.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

8.- El servicio básico de abastecimiento de agua está garantizado, por lo que puede autorizarse la conexión. El servicio de saneamiento está garantizado con fosa séptica, según documentación aportada. El servicio de energía eléctrica está garantizado mediante placas fotovoltaicas, según documentación aportada."



**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO
RELATIVA A DECLARAR AL REGIMEN DE SITUACIÓN DE ASIMILADO A
FUERA DE ORDENACIÓN, VIVIENDA RURAL Y ALMACÉN EN CAMINO DEL
AHORCADO, POLIGONO18,PARCELA 86. (EXPT. 11.819/23)(OU)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 10/06/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1.- DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION, VIVIENDA RURAL Y ALMACEN EN CAMINO DEL AHORCADO, POLIGONO 18, PARCELA 86, clasificada como SUELO RUSTICO COMUN, con referencia catastral 11016A018000860000TQ, y coordenadas UTM: ETRS89 HUSO 29, COORD.X 730755.21; COORD. Y 4066496.49, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 407 del Reglamento General de la ley 7/2021 de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía). Que la edificación irregular fue terminada hace más de seis años, que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.

2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

5.- En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

6.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6, del artículo 174 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de



Andalucía, La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

7.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

8.- Los servicios básicos de abastecimiento de agua y energía eléctrica están garantizados, por lo que puede autorizarse la conexión. El servicio de saneamiento está garantizado con fosa séptica, según documentación aportada."

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 69/2022-D (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 15/06/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D. A.Q.S. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en reforma integral de vivienda de 79 m² incluida la construcción de tejado, teniendo con anterioridad techo plano, efectuados en finca sita en Pago Loma Alta, Polígono 5, Parcela 106, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 69/2022-D) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

SEGUNDO.- Otorgar a D. A.Q.S un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 86/2023-B)DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 15/06/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:



“PRIMERO.- Se ordene a D. D.M.C. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en construcción de cerramiento frontal de parcela 8,5 metros, efectuados en finca sita en Pago Valdeconejos, Polígono 2, Parcela 149, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 86/2023-B) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

SEGUNDO.- Otorgar a D. D.M.C. un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).”

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º112/2023-C (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 15/06/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Se ordene a D. I.A.L.G. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en cerramiento frontal de parcela con 21 metros de muro en hormigón compacto a 2,40 metros de altura con puerta corredera para entrada de vehículos, efectuados en finca sita en Pago Cercado de Regla, Polígono 3, Parcela 125, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 112/2023-C) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

SEGUNDO.- Otorgar a D. I.A.L.G. un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).”

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 53/2024-A (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 21/06/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:





"PRIMERO.- Se ordene a D^a P.G.S. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en construcción de 80 m² de zona techada para caballos en estructura y cerramiento en chapa metálica, cerrada en tres de sus cuatro laterales, efectuados en finca sita en Pago los Llanos, Cm. Llanos, Polígono 17, Parcela 196, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 53/2024-A) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

SEGUNDO.- Otorgar a D^a P.G.S un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 150/2023(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 12/06/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D. K.T. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en construcción de piscina en subsuelo de 12 m², efectuados en finca sita en C/ Salinera 16, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 150/2023 y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

SEGUNDO.- Otorgar a D. K.T. un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 142/2023 (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 15/06/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:





“PRIMERO.- Se ordene a los Hrdros. de D. A.H.Á., con D.N.I. *****24-G el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en adecuación de parcela de 2084 m² para ejercer la actividad de Camping sin la mínima adecuación de seguridad y sanidad, localizándose en su interior 10 caravanas, 15 sombreros con estructura metálica, 3 vehículos caravanas, 2 contenedores para uso como almacén y 1 carpa de 50 m², efectuados en finca sita en Lg Tres Piedras 510-D, M3-37, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 142/2023 y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

SEGUNDO.- Otorgar a los Hrdros. de D. A.H.Á., con D.N.I. *****24-G un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).”

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 138/2023 (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 15/06/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Se ordene a D. I.L.H. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en construcción de habitáculo de 100 m² en material chapa sándwich sobre base de hormigón existente con anterioridad, efectuados en finca sita en Pago Tábaro, Lg Tres Piedras, Polígono 11, Parcela 38, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 138/2023 y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

SEGUNDO.- Otorgar a D. I.L.H. un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 86/2023-A (DU).



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 15/06/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D. D.M.C. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en construcción de piscina en subsuelo de 52 m² y solado de patio delantero vivienda de 130 m², efectuados en finca sita en Pago Valdeconejos, Polígono 2, Parcela 149, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 86/2023-A) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

SEGUNDO.- Otorgar a D. D.M.C. un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 146/2022 (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 15/06/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D. A.A.F.R. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en en instalación de sistema de placas fotovoltaicas en tejado de construcción, efectuados en finca sita en Pago Lopina, Cm. Jerez, Polígono 16, Parcela 268, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 146/2022 y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

SEGUNDO.- Otorgar a D. A.A.F.R un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 104/2022(DU).





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 15/06/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a D^a M^a E.H.M. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en la evacuación de aguas del interior al exterior de la vivienda por medio de un tubo de pvc, sin ser recogidas, efectuados en finca sita en Lg. Tres Piedras 465, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 104/2022 y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022).

SEGUNDO.- Otorgar a D^a M^a E.H.M. un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022)."

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D^a M^a PAZ PALACIOS RODRÍGUEZ, CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 13-03-25, PUNTO 22º (EXpte. P.L. Nº 138/2022).(DU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 20/06/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D^a M^a P. P.R., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13-03-25 (Punto 22º), en base a lo anteriormente expuesto.

2º.- Que, conforme a lo acordado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13-03-25, deberá procederse por D^a M^a P. P.R., , con D.N.I. nº 52.332.807-X, al restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de los hechos consistentes en construcción de vivienda de nueva creación de 70 m² con techo en chapa sándwich, efectuados en finca sita en Cm. Valdeconejos 239, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 138/2022 y, por lo tanto, a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, en el plazo que se concedió en el citado acuerdo."

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No presnetaron



PUNTO VIGÉSIMO.- URGENCIAS.

U.21.1-PROPUESTA DLE CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE LAS AVENIDAS CRISTÓBAL COLÓN Y VÍA LÁCTEA EN CHIPIONA (CÁDIZ) (PROFEA 2025 – GARANTÍA DE RENTA), POR IMPORTE DE 434.889,48 € (IVA INCLUIDO).(OU)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (3 UXCH y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (3 UXCH y 2 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Aprobar el proyecto **"MEJORA DE LAS AVENIDAS CRISTÓBAL COLÓN Y VÍA LÁCTEA EN CHIPIONA (CÁDIZ)"**, acogido al programa **PROFEA 2025 – GARANTÍA DE RENTA**, por un importe de **434.889,48 € (IVA incluido)**.
Nombrar como dirección técnica para la ejecución del proyecto:

Director de Obras: Ingeniero Técnico Industrial municipal.

Director de Ejecución: Arquitecto técnico municipal

Coordinador de Seguridad y Salud: Arquitecto Técnico Municipal.

Acordar la no necesidad de licencia municipal, al tratarse de obra pública ordinaria municipal, conforme al artículo 137.2.g de la LISTA.

Dar traslado del presente acuerdo a la oficina de Fomento Económico, al departamento de Intervención y a los técnicos afectados, a los efectos oportunos."

U.21.2-PROPUEASTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE LAS CALLES MARTE Y RÍO GUADIANA EN CHIPIONA (CÁDIZ) (PROFEA 2025 – GARANTÍA DE RENTA), POR IMPORTE DE 388.588,59 € (IVA INCLUIDO).(OU)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (3 UXCH y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (3 UXCH y 2 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Aprobar el proyecto **"MEJORA DE LAS CALLES MARTE Y RÍO GUADIANA EN CHIPIONA (CÁDIZ)"**, acogido al programa **PROFEA 2025 – GARANTÍA DE RENTA**, por un importe de **388.588,59 € (IVA incluido)**.



Nombrar como dirección técnica para la ejecución del proyecto:

Director de Obras: Ingeniero Técnico Industrial municipal.

Director de Ejecución: Arquitecto técnico municipal

Coordinador de Seguridad y Salud: Arquitecto Técnico Municipal.

Acordar la no necesidad de licencia municipal, al tratarse de obra pública ordinaria municipal, conforme al artículo 137.2.g de la LISTA.

Dar traslado del presente acuerdo a la oficina de Fomento Económico, al departamento de Intervención y a los técnicos afectados, a los efectos oportunos."

U.2.3.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE LAS CALLES CIPRÉS Y NENÚFAR EN CHIPIONA (CÁDIZ) (PROFEA 2025 – GARANTÍA DE RENTA), POR IMPORTE DE 363.270,76 € (IVA INCLUIDO).

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (3 UXCH y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (3 UXCH y 2 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Aprobar el proyecto **"MEJORA DE LAS CALLES CIPRÉS Y NENÚFAR EN CHIPIONA (CÁDIZ)"**, acogido al programa **PROFEA 2025 – GARANTÍA DE RENTA**, por un importe de **363.270,76 € (IVA INCLUIDO)**.

Nombrar como dirección técnica para la ejecución del proyecto:

Director de Obras: Arquitecto Municipal

Director de Ejecución: Ingeniero técnico industrial municipal.

Coordinador S.S.: Arquitecto Técnico municipal.

Acordar la no necesidad de licencia municipal, al tratarse de obra pública ordinaria municipal, conforme al artículo 137.2.g de la LISTA.

Dar Traslado del presente acuerdo a la oficina de Fomento Económico, al departamento de Intervención y a los técnicos afectados."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:00 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

